

Referencia:	<b>2019/00038480K</b>
Asunto:	<b>CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS EN CENTROS DE LA RED DE MUSEOS: MIRADOR DE MORRO VELOSA, EN EL FARO DEL TOSTÓN Y CUEVA DEL LLANO</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2019/38480K  
Ref.: RCHO/mcs

Atendida la providencia del Consejero de Área Insular de Infraestructura, Territorio y Sector Primario de fecha 31.07.2020, relativa a la aprobación del expediente de contratación denominado “Servicios para la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas en centros de la Red de Museos: Mirador de Morro Velosa, en el Faro del Tostón y Cueva del Llano”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**Primero.-** Mediante propuesta emitida por la Jefa de Servicio de Infraestructuras de fecha 05.12.2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 18.12.2019 se declara la necesidad del expediente para la contratación del expediente denominado “Servicios para la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas en centros de la Red de Museos: Mirador de Morro Velosa, en el Faro del Tostón y Cueva del Llano”, mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo.-** El objeto del presente contrato es fijar las condiciones de orden técnico, que han de regir la prestación del servicio para la redacción de proyectos de ejecución, dirección facultativa de las obras, responsable del contrato (dirección de obra, dirección de obras de ingeniería, dirección de ejecución material de la obra) y coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes a los siguientes proyectos:

- Reparación y adecuación en el Mirador de Morro Velosa.
- Conservación y restauración en el Faro del Tostón.
- Canalización de agua procedente de la Escorrentía hasta la entrada del Jameo y cambio de ubicación de la estación depuradora en la Cueva del Llano

**Tercero.-** Consta en el expediente el informe de justificación de necesidad de fecha 05.12.2019 y

aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 18.12.2019, el estudio económico de fecha 19.06.2020, documento de retención de crédito de fecha 10.03.2020, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 02.04.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 08.07.2020.

**Cuarto.-** Con fecha 08.07.2020 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a Servicios Jurídicos.

Con fecha 03.08.2020 se emite el preceptivo informe jurídico, por la Técnica del Servicios Jurídicos, que dice literalmente:

“ ...

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

##### **PRIMERO.-** *Legislación aplicable*

*La Legislación básica aplicable es la siguiente:*

- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDO.** - *El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

*En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo.*

*Asimismo, el artículo 308.2 de la LCSP, señala que: “En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.”*

*Por su parte, el artículo 311.1 de la LCSP, prevé que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.*

**TERCERO.** - *El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 11 de mayo de 2020 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas. Asimismo, mediante Resolución 3244/2019, de fecha 8 de julio de 2019, del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura se designa Consejero Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario a D. Sergio Lloret López, siendo competencia del mismo la contratación del servicio de “REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS EN CENTROS DE LA RED DE MUSEOS: MIRADOR DE MORRO VELOSA, EN EL FARO DEL TOSTÓN Y CUEVA DEL LLANO”.*

**CUARTO.** - En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP. A tal efecto, el artículo 159.1 señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dichas circunstancias se cumplen en el presente procedimiento.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

**SEXO.**- Otras cuestiones:

- En cuanto a la Solvencia Técnica, recogida en el Anexo IV, referente a la "SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL", matizar que observa esta Técnico que en los 9 lotes que componen el contrato se requiere una experiencia de 5 años en trabajos similares, por lo que lo mismo no va en la línea de lo dispuesto en el artículo 90.1 letra a) de la LCSP, el cual establece que la misma debe ser como máximo de los tres últimos años.

- En el expediente electrónico constan tres documentos incluidos el 18 de febrero del presente, denominados "RC MORRO VELOSA", "RC CUEVA DEL LLANO" y "RC FARO DEL TOSTÓN", por importes de 18.494,93 euros, 10.256,85 euros y 25.166,95 euros, respectivamente, sin que consten incluidas las anulaciones de los mismos.

Es todo cuanto me cumple informar al respecto del expediente de contratación de servicios para "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS EN CENTROS DE LA RED DE MUSEOS: MIRADOR DE MORRO VELOSA, EN EL FARO DEL TOSTÓN Y CUEVA DEL LLANO", el cual se ajusta a la legalidad vigente, a los efectos oportunos."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Infraestructura, Territorio y Sector Primario y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación denominado “Servicios para la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas en centros de la Red de Museos: Mirador de Morro Velosa, en el Faro del Tostón y Cueva del Llano”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros con dieciséis céntimos (53.894,16€), incluido el IGIC.

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN
Nº1	REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA
Nº2	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA.
Nº3	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA
Nº4	REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.
Nº5	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.
Nº6	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.
Nº7	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.
Nº8	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.
Nº9	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de tres mil quinientos veinticinco euros con setenta y ocho céntimos (3.525,78€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (50.368,38 €), excluido el IGIC.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02.04.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 08.07.2020 que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros con dieciséis céntimos (53.894,16€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos veinticinco euros con setenta y ocho céntimos (3.525,78€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 510 3330B 63200.

El presupuesto de gasto, está distribuido en las siguientes anualidades:

<b>LOTES</b>	Importe de licitación (IGIC excluido): <b>50.368,38€</b>	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: <b>3.525,78€</b>	Presupuesto base de licitación: <b>53.894,16€</b>
--------------	--	---	---

Año 2020:

<b>Lote nº1</b>	9.028,56€	632,00 €	9.660,56 €
-----------------	-----------	----------	------------

Año 2021:

<b>Lote nº2</b>	6.577,21€	460,40€	7.037,61€
-----------------	-----------	---------	-----------

Año 2021:

<b>Lote nº 3</b>	1.960,17€	137,21€	2.097,38€
------------------	-----------	---------	-----------

Año 2020:

<b>Lote nº 4</b>	12.407,58€	868,53€	13.276,11€
------------------	------------	---------	------------

Año 2021:

<b>Lote nº 5</b>	9.462,99€	662,41	10.125,40
------------------	-----------	--------	-----------

Año 2021:

<b>Lote nº 6</b>	1.871,37€	131,00€	2.002,37€
------------------	-----------	---------	-----------

Año 2020:

<b>Lote nº 7</b>	7.031,54€	492,21€	7.523,75
------------------	-----------	---------	----------

Año 2021:

<b>Lote nº 8</b>	1.389,06	97,23€	1.486,29€
------------------	----------	--------	-----------

Año 2021:

<b>Lote nº 9</b>	639,90€	44,79€	684,69€
------------------	---------	--------	---------

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** Del presente acuerdo se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,